



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Facultad de
MEDICINA

Judicialización de reclamos por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del seguro complementario de trabajo de riesgo de una aseguradora peruana al 2023

Judicialization of claims of sequels of work accident or professional diseases of the complementary risk work insurance of a peruvian insurance company until 2023

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN
MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

AUTOR

RENZO ARTURO BEUZEVILLE BARRIA

ASESOR

JUAN CARLOS PALOMINO BALDEON

LIMA – PERÚ
2025

1. RESULTADO DEL INFORME DE SIMILITUD

The screenshot shows a Turnitin similarity report for a document. The document title is "Judicialización de reclamos por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del seguro complementario de trabajo de riesgo de una aseguradora peruana al 2023". The author is Renzo Arturo Beuzeville Barria, and the advisor is Juan Carlos Palomino Baldeon. The document is from the Universidad Peruana Cayetano Heredia, Facultad de Medicina. The similarity score is 19%.

1 de 206: RENZO ARTURO BEUZEVILLE BARRÍA
Judicialización de reclamos por secuelas de accidente lab...

Similitud 19% Marcas de alerta

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | Facultad de MEDICINA

Judicialización de reclamos por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del seguro complementario de trabajo de riesgo de una aseguradora peruana al 2023

Judicialization of claims of sequels of work accident or professional diseases of the complementary risk work insurance of a peruvian insurance company until 2023

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

AUTOR
RENZO ARTURO BEUZEVILLE BARRIA

ASESOR
JUAN CARLOS PALOMINO BALDEON

LIMA – PERÚ
2025

Informe estándar
Informe en inglés no disponible Más información

19% Similitud estándar Filtros

Fuentes
Mostrar las fuentes solapadas

Fuente	Similitud	Detalles
Internet repositorio.upch.edu.pe	7%	12 bloques de texto, 180 palabra que coinciden
Internet repositorio.upla.edu.pe	2%	2 bloques de texto, 51 palabra que coinciden
Internet revistas.uoes.edu.ec	<1%	2 bloques de texto, 23 palabra que coinciden
Trabajos del estudiante Universidad Tecnologica del Peru	<1%	1 bloques de bloques, 22 palabra que coinciden
Internet puertopaita.com		

Página 1 de 14 2804 palabras 150%

2. RESUMEN

Las empresas han tomado interés en la seguridad y las condiciones laborales, por el incremento de enfermedades profesionales (EP) y secuelas de accidente laboral (SAL). Internacionalmente, estos casos los cubre un seguro social integral de riesgos en el trabajo, eximiendo al empleador de obligaciones preventivas y compensatorias. En Perú, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) abarca invalidez, sobrevivencia y atenciones de salud; su cobertura depende de la validación de la aseguradora; que, al denegarse, los afectados acuden al Poder Judicial en aras de justicia.

Objetivo: Describir las características de los trabajadores con vínculo laboral al 2023, con reclamos judicializados por SAL o EP del SCTR de una aseguradora peruana.

Diseño: Estudio descriptivo, de tipo transversal y retrospectivo.

Población: Todos los trabajadores con reclamos judicializados por SAL o EP del SCTR de una aseguradora peruana al 2023.

Procedimientos y Análisis estadístico: Se analizarán mediante estadísticos que describan las variables cuantitativas (De dispersión y tendencia central); y cualitativas (Valores absolutos o Totales; y valores relativos o porcentuales).

Palabras Clave: Judicialización, Enfermedad profesional, Secuela de accidente laboral.

3. INTRODUCCIÓN

Globalmente, los núcleos familiares dependen, casi totalmente, de los ingresos adquiridos mediante las oportunidades laborales ofertadas en diversas organizaciones; y, estas a su vez deben brindar una remuneración razonable, seguridad en el lugar de trabajo y apoyo social (1). En la actualidad, las empresas han tomado interés por la forma en que el trabajador concibe el ambiente y la seguridad laborales, por ser relevante en su proactividad y desempeño, y el creciente ausentismo con notificaciones de patologías relacionadas al trabajo (2,3); así como, la apertura de procesos judiciales por los mismos. En este sentido, es fundamental deslindar las patologías que habitualmente deterioran la salud sin ser relativas al trabajo, de aquellas ocasionadas o recrudescidas por determinantes como siniestros en el trabajo, riesgos durante la gestación y maternidad, etc. (4).

Las enfermedades profesionales se caracterizan por alterar la fisiología y funcionalidad del organismo, teniendo como causal el trabajo diario; estas tienen un desarrollo lento y no cuentan con un momento de concreción definido; pero que, con el paso del tiempo, los colaboradores que desarrollen actividades de riesgo elevado podrían ver vulnerada su salud o terminar en desenlaces fatales (5).

El marco legal peruano actual nos brinda dos conceptos sobre Enfermedad profesional. El primero, proveniente del “D.S. N° 003-98-SA del año 1998, en el artículo 3 del Reglamento de Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, define “Enfermedad profesional” como el “estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de

la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar” (6). Y luego, tenemos la del “D.S. 005-2012-TR del año 2012, que en su Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783”, determina que es “contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relativos al trabajo” (7). Con base en ello, para definir un caso como enfermedad profesional, se precisa del análisis de la historia profesional, antecedentes patológicos, datos de la evaluación clínica médica, y pruebas adicionales realizados al colaborador; así como, el reporte detallado de las exposiciones a riesgos y peligros que tuvo; ya que existen patologías que son progresivas e irrecuperables, aún así se elimine el factor de riesgo, como en los casos de hipoacusia inducida por ruido o silicosis, que compromete el equilibrio psicofísico e incluso social del colaborador (8).

Con respecto al manejo de los casos notificados de accidentes laborales y enfermedades profesionales, a nivel internacional, países como Chile, España y Alemania, conciben el seguro contra riesgos en el trabajo como un “aseguramiento social integral” que ofrece cobertura instantánea a los afectados en eventuales siniestros y patologías profesionales, eximiendo a los empleadores de responsabilidades relativas a gestión preventiva o compensaciones (9).

En este sentido, es importante demarcar el término de Siniestralidad propuesto en un estudio realizado en Colombia en el 2005, definiéndolo como “eventos objeto de cobertura por un seguro, condicionado a la probabilidad de ocurrencia de los mismos”; describe sus componentes como la razón, referente a la cantidad de prestaciones para el abordaje de las enfermedades de un grupo referencial en un

tiempo determinado; y frecuencia, alusiva a la media de las activaciones por atenciones por individuo en un lapso de tiempo. Con base en estos conceptos, estudiaron las tendencias de la siniestralidad en una población asegurada; tomando en cuenta determinantes epidemiológicos, comparaciones retrospectivas de costos en grupos referenciales con distintas características socioeconómicas; encontrándose que, las atenciones que mayor costo representan al régimen contributivo fueron aquellas manejadas en las Unidades de Cuidados Intensivos de adultos y Cirugía Cardiovascular; mientras que, en el subsidiado, fueron quimioterapia y las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatal; concluyeron que, eran necesarios protocolos de fortalecimiento en prevención con monitoreo de riesgos y de los siniestro de costo elevado (10).

Así también, en un estudio realizado en Ecuador en el 2018, cuyo objetivo fue perfilar la siniestralidad desde un punto de vista sociodemográfico, con base en los resultados obtenidos en Quito, de la primera “Encuesta sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo”; encontrándose que, 13% de colaboradores, hombres, entre 25 y 55 años, y con más de nueve años en la empresa, refirió que el último año sufrió al menos un accidente laboral; y que, los rubros agrícola, ganadero, silviculturista y pesquero presentaron más siniestros; finalmente, evidenciaron que, el perfil con mayor cantidad de accidentes recurrentes es de varones desde los 35 años en adelante (11).

Referente a lo anterior, en el ámbito nacional, los protocolos de aseguramiento por accidentes laborales y enfermedades profesionales cambiaron de manera drástica

tras la promulgación de la Ley 26790, de modernización de la seguridad social en salud e instauración del D.S. 003-98-SA, que aprueba la norma técnica sobre el seguro complementario de trabajo de riesgo-SCTR (6); observándose en su artículo decimonoveno, define al SCTR solo como “protección complementaria” a la cobertura económica y médica brindada en accidentes y enfermedades ordinarias; en otras palabras, no brinda cobertura universal en todo accidente laboral; y que, su contratación es “obligatoria” solo para industrias que se encuentren en el Anexo 5 del D.S. 009-97-SA, generando que accidentes que pueden ser catalogados como laborales, inclusive con aval de la inspección de la institución en sus pesquisas, sean rechazadas para ser cubiertas por la seguridad social peruana. En otras palabras, si un colaborador sufre un accidente laboral cumpliendo sus funciones no catalogadas como de riesgo elevado, recibirá la cobertura de un accidente ordinario (12,13). En este sentido, debido a las limitaciones del SCTR en nuestro país y la negativa de las aseguradoras en brindar el beneficio económico que por derecho exigen los afectados por enfermedades profesionales o secuelas de accidentes laborales, estos acuden al Poder Judicial en busca de la justicia denegada por vía administrativa (9).

Por todo lo expuesto, ¿Es imperativo analizar la judicialización de reclamos por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del SCTR de una aseguradora peruana al 2023? Lo es, ya que, al contar con esta información, las empresas desarrollaran medidas que mejoren el entorno y la capacidad laboral de sus trabajadores, disminuyendo la tasa de notificaciones de enfermedades profesionales o secuelas de accidentes laborales; y así, evitar posteriores reclamos que pasen, eventualmente, a procesos de judicialización.

4. OBJETIVOS

General:

Describir las características de los trabajadores con vínculo laboral hasta el 2023, con reclamos judicializados por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del SCTR de una aseguradora peruana.

Específicos:

1. Establecer el perfil sociodemográfico de los trabajadores, con reclamos judicializados por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del SCTR de una aseguradora peruana al 2023.
2. Describir los tipos de actividades económicas de las empresas en las que laboran los trabajadores con reclamos judicializados por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del SCTR de una aseguradora peruana al 2023.
3. Determinar el tipo de puesto laboral de los trabajadores con reclamos judicializados por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del SCTR de una aseguradora peruana al 2023.
4. Identificar los diagnósticos prevalentes de los trabajadores con reclamos judicializados por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del SCTR de una aseguradora peruana al 2023.

5. MATERIAL Y MÉTODO

a) Diseño de estudio:

Estudio descriptivo, de tipo transversal y retrospectivo.

b) Población:

Todos los trabajadores con reclamos judicializados por secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de una aseguradora peruana al 2023.

1. Criterios de selección

a. Criterios de inclusión:

- Todos los trabajadores, de las empresas usuarias de SCTR de una aseguradora peruana, mayores de edad, con vínculo laboral hasta el 2023, y cuyos reclamos hayan pasado a un proceso de judicialización por secuelas de accidente laboral o enfermedad profesional; sea que, hayan o no hayan sido reconocidos formalmente por la aseguradora.

b. Criterios de exclusión:

- Trabajadores quienes no presenten antecedente de diagnóstico de secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales, ni reclamos que hayan pasado a procesos de judicialización por los mismos.
- Casos de Trabajadores que presenten diagnóstico de secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales; pero, sin reclamos que hayan pasado a procesos de judicialización por los mismos.

c) Definición operacional de variables

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	TIPO	ESCALA DE MEDICIÓN	VALOR FINAL
Edad	Referente al periodo cronológico de tiempo de vida cumplido por el trabajador al momento de la recopilación de datos por la aseguradora.	Cualitativa	De razón	En años
Sexo	Concepto semántico que hace mención a la distinción por caracteres masculinos o femeninos de un individuo.	Cualitativa	Nominal	1. Varón 2. Mujer
Región de procedencia	Término empleado en la determinación del lugar de origen de una persona.	Cualitativa	Nominal	1. Lima 2. Provincias
Estado Civil	Situación de los individuos relativo a las leyes o costumbres del país acerca del parentesco o matrimonio, determinando deberes y derechos sociales (15).	Cualitativa	Nominal	1. Soltero 2. Casado 3. Viudo 4. Conviviente
Nivel educativo	Determinado por una gradación de experiencias de aprendizaje, conocimiento, habilidades y competencias que imparte una serie ordenada de programas educativos (16).	Cualitativa	Ordinal	1. Primaria 2. Secundaria 3. Superior
Tipo de actividad económica de la Empresa	Definición del rubro o tipo de actividad que la empresa empleadora realiza para generar recursos económicos.	Cualitativa	Nominal	1. Minería 2. Cemento 3. Pesquería 4. Otros

Puesto de trabajo	<p>Determinación del cargo que tiene el trabajador en su centro de labores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operativo: Puesto de trabajo que cumpla funciones operativas o de campo. - Administrativo: Puesto de trabajo que cumpla funciones administrativas o de oficina. 	Cualitativa	Nominal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones operativas 2. Funciones administrativas
Diagnóstico del trabajador	Determinación de la patología o deficiencia corporal clasificada de acuerdo a sistemas y aparatos corporales.	Cualitativa	Nominal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Patología Osteomuscular 2. Patología Neumológica 3. Patología Otorrinolaringológica 4. Otras patologías

d) Procedimientos y técnicas:

El perfil de los trabajadores, tipo de actividad económica de la empresa usuaria del SCTR, puesto de trabajo y diagnóstico prevalente de los Trabajadores con casos de secuelas de accidente laboral o enfermedades profesionales: Estas variables se determinarán mediante el análisis de la base de datos de una aseguradora peruana, de las empresas usuarias de su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), analizado al 2023, empleando el perfil sociodemográfico de los trabajadores, así como los tipos de actividad económica, las áreas de trabajo y diagnósticos prevalentes. La población evaluable, considerada dentro del estudio, la conformará solo aquellos trabajadores, de las empresas usuarias del SCTR de una aseguradora peruana al 2023, cuyos casos hayan pasado a un proceso de judicialización por secuelas de accidente laboral o enfermedad profesional; sea que, estos hayan o no hayan sido reconocidos formalmente por la aseguradora; de lo contrario se catalogará como población no apta para evaluación.

1. El instrumento presenta un alto nivel de confiabilidad.

e) Aspectos éticos: Se realizará la presentación del presente proyecto de investigación al Comité de Ética Institucional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Se garantiza la confidencialidad en el abordaje de la información obtenida, preservando el anonimato de la población en estudio al no considerarse datos de filiación, considerando y cumpliendo cada uno de los principios del Código de Ética Médica; asimismo, es preciso indicar que por la naturaleza metodológica del estudio no existe riesgo de exposición a daños para la población de trabajadores, cuyos datos serán objeto del estudio. Cabe

mencionar que se contará con una autorización del área correspondiente de la empresa aseguradora de Lima, quienes facilitarán la información que será ordenada en un banco de datos, al cual solo tendrá acceso el investigador principal.

- f) **Plan de análisis:** Creación de una base de datos en Microsoft Excel para ingresar la información de los casos objeto del presente estudio, facilitado por la empresa aseguradora peruana.

Análisis descriptivo: Se analizarán mediante estadísticos que describan las variables cuantitativas (De dispersión y tendencia central); y cualitativas (Valores absolutos o Totales; y valores relativos o porcentuales).

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. OIT: Organización Internacional del Trabajo [Internet]. Suiza: OIT; 2023 [citado 20 dic 2024]. Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo, tendencias 2023. Disponible en: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/%40publ/documents/publication/wcms_865368.pdf
2. González O, Molina R, Patarroyo D. Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, una revisión teórica desde la minería colombiana. *Rev Venezol Ger.* 2019; 24(85): 1-13.
3. WHO: World Health Organization. Salud profesional: trabajadores de la salud. [Online].; 2022. [citado 19 agosto 2024]. Disponible en: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/occupational-health--health-workers>.
4. Blancas Bustamante C. Derechos fundamentales laborales y estabilidad en el trabajo. 1st ed. Perú: Palestra; 2015.
5. Valderrama-Calderón M. La enfermedad profesional en el régimen laboral de la actividad privada. *QuantUNAB.* 2023; 1(2): e19.
6. Decreto Supremo N° 003-98-SA. Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Perú: Diario Oficial El Peruano; 1998.
7. Decreto Supremo 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783. Perú: Diario Oficial El Peruano; 2012
8. Organización Internacional del Trabajo y Organización Mundial de la Salud. Seguridad y salud de los trabajadores en las crisis sanitarias. Ginebra: OIT y OMS; 2020.

9. Heredia Mendoza M. La enfermedad del COVID-19 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Rev Sol Lab. 2020.
10. Nieto-Enciso L. Análisis del comportamiento de la siniestralidad por enfermedades catastróficas en una empresa promotora de salud-Colombia. Rev Sal Pub. 2005; 7(3): 293-304.
11. GOMEZ AR; SALAZAR PM, ESPINOZA CE, CAJIAS PE. I Encuesta sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en Quito: siniestralidad laboral. Rev Pod [online]. 2018 [citado 20 dic 2024]; n.33, pp.25-34. ISSN 2588-0969. Disponible en: <https://doi.org/10.31095/podium.2018.33.3>.
12. Mattos M. La responsabilidad por accidentes de trabajo y el rol de la inspección de trabajo en el Perú. Perú: Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; 2021 [citado 20 dic 2024]. Disponible en: <https://www.sptss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/IX-Congreso-Nacional-full-317-347.pdf>.
13. Decreto Supremo 009-97-SA. Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud N°29790. Anexo N°5. Perú: Diario Oficial El Peruano; 1997.
14. OPS: Organización Panamericana de la Salud [Internet]. Biblioteca virtual en salud. [citado 20 dic 2024]. Descriptores en Ciencias de la Salud, DeCS/MeSH.BIREME. Disponible en: <https://decs.bvsalud.org/es/ths/resource/?id=59890>.
15. INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática [Internet]. Perú: INEI [citado 20 dic 2024]. Perfil Sociodemográfico, informe Nacional; 2017. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1539/
16. UNESCO-UIS: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Instituto de Estadística de la UNESCO [Internet]. Canadá: UNESCO-UIS [citado 20 dic 2024]. Clasificación internacional normalizada de la educación (CINE); 2011. Disponible en: <https://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/international-standard-classification-of-education-iscned-2011-sp.pdf>
17. INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática [Internet]. Perú: INEI [citado 20 dic 2024]. Perú: Estructura Empresarial, 2015, anexo 2: Glosario de Términos; 2015. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1481/anexo02.pdf

7. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA
PRESUPUESTO

N	Actividades	Materiales	Financieros	Unidad (Hojas)	Costo (S/.)	Total (S/.)
1	Elaboración del Protocolo de investigación	Papel bond A4 Útiles de escritorio Movilidad Alimentos	Tipeo Copias	20 250	20.00 35.00	280.00
2	Proceso y analítica de datos	Papel bond A4 Asesoría		200	35.00 600	635.00
3	Elaboración del informe	Papel bond A4	Tipeo Impresión Copias Empastado	200	35.00 100.0 50.00 150.0	435.00
4	Imprevistos (10%)					250.00
TOTAL					S/. 1600.00	

Fuente de financiamiento: Autofinanciado

CRONOGRAMA

Actividad	S 24	O 24	N 24	D 24	E 25	F 25	M 25	A 25	M 25	J 25	J 25
Elaboración del proyecto de investigación											
Búsqueda de Bibliografía											
Presentación del proyecto al Asesor											
Aplicación de Técnicas de Investigación											
Revisión del comité de ética (Registro en SIDISI)											
Recolección de datos											
Análisis de datos											
Elaboración de informe final											